



# ESCANEADO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.866 / 2013**

República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**ZAPALLAR, 24 de Abril de 2013** ✓

## VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

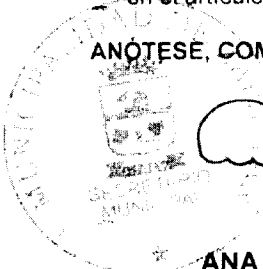
## CONSIDERANDO:

- / • Contrato de Comodato "Parroquia Santa Teresa de Jesús de Zapallar a I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 3 de Julio de 2001.
- / • Modificación N° 1 de Contrato de Comodato "Parroquia Santa Teresa de Jesús de Zapallar a I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 24 de Abril de 2013.
- / • Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ana Varas Cuevas.

## DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Modificación N° 1 de **COMODATO**, suscrito con fecha 24 de Abril de 2013, la **PARROQUIA SANTA TERESA DE JESUS DE ZAPALLAR**, representada legalmente por su párroco, Presbitero **HECTOR HERNAN ACUÑA GARRIDO**, sacerdote, cédula de identidad N° 4.455.038-5, domiciliado en Olegario Ovalle N° 458, Comuna de Zapallar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, cédula de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.
- 2° Por la presente Modificación N° 1 de contrato las partes acuerdan que la I. Municipalidad de Zapallar tome a su cargo el pago de las contribuciones correspondientes al período que dure el contrato de comodato.
- 3° Las partes acuerdan modificar la cláusula Décimo primera del contrato original, de fecha 3 de Julio de 2001, fijando domicilio actual en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en la Modificación N° 1 de contrato que por este acto se aprueba, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 3 de Julio de 2001 y en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANA VARAS CUEVAS**  
Secretaría Municipal (S)

**NICOLÁS COX URREJOLA**  
Alcalde

*C. Contratos N° 1.866/2013*

### DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado.
- 2.- Carpeta Contrato Comodato
- 3.- Oficina Transparencia
- 3.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

**MODIFICACIÓN N°1 CONTRATO DE COMODATO**  
**PARROQUIA SANTA TERESA DE JESÚS DE ZAPALLAR**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a 24 de Abril de 2013, comparece, por una parte, como comodante, la **PARROQUIA SANTA TERESA DE JESÚS DE ZAPALLAR**, corporación religiosa de derecho público, con domicilio en Zapallar, comuna del mismo nombre, representada legalmente por su párroco, Presbítero **HÉCTOR HERNÁN ACUÑA GARRIDO**, sacerdote, cédula nacional de identidad N° 4.455.038-5, domiciliado en ésta, calle Olegario Ovalle N° 458, comuna de Zapallar; y, como la comodataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Modificación N° 1 de contrato de Comodato, que se regirá por la cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES.- Con fecha 3 de Julio de 2001, las partes contratantes celebraron "Contrato de Comodato Parroquia Santa Teresa de Jesús de Zapallar a I. Municipalidad de Zapallar", en virtud del cual el Comodante da,





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

cede y entrega, a la Comodataria, el uso gratuito del inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 52, MZ 10, frente a la Plaza de Zapallar, comuna del mismo nombre, con una superficie edificada de 197,67 m<sup>2</sup> y una superficie del terreno de 600,9 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes son: Al Norte: en 31,3 metros con Lote de propiedad Sr. Andrés Claro; Al sur: En 27,0 metros con calle 21 de Mayo; Al Oriente: en 20,55 metros con Lote B de propiedad de Sr. Hernán Garcés; Al Poniente en 20,20 metros con Inversiones y Asesoría REG.-

**SEGUNDO:** Por la presente Modificación N° 1 de contrato las partes acuerdan que la Comodataria tomará a su cargo el pago de las contribuciones correspondientes al período que dure el contrato de comodato.-

**TERCERO:** Por el presente acto las partes acuerdan modificar la cláusula Décimo primera del contrato original, de fecha 3 de Julio de 2001, fijando su domicilio actual en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

**CUARTO:** SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado expresamente en la presente Modificación N° 1 de Contrato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 3 de Julio de 2001 y en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil.-



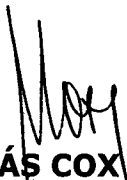


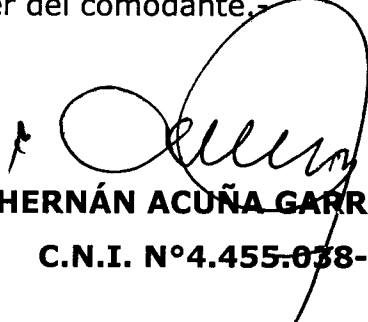
República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

**QUINTO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Comodato las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

**SEXTO:** PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012. La personería del Pbro. Héctor Acuña Garrido para representar a la Parroquia Santa Teresa de Jesús consta de Decreto N°2708/026/2013, emitido por el Obispado de San Felipe, a contar del 14 de Abril de 2013 y Acta de Nombramiento, emitida por el Obispo de la Diócesis de San Felipe de Aconcagua, don Cristián Enrique Contreras Molina, de fecha 15 de Abril de 2013; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**SÉPTIMO:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder del comodante.-

  
**NICOLÁS COX URREJOLA**  
C. N. I. N° 4.469.307-0

  
**HERNÁN ACUÑA GARRIDO**  
C.N.I. N°4.455.038-5





ACTA DE NOMBRAMIENTO

Yo, **CRISTIAN ENRIQUE CONTRERAS MOLINA**, O.de M., cédula de identidad nacional N° 8041.547-3, Obispo de la Diócesis de San Felipe de Aconcagua, domiciliado en calle Merced N° 812, de la ciudad de San Felipe, teniendo en cuenta el término de período de nombramiento del párroco de Zapallar y las necesidades pastorales de la diócesis, he nombrado al Pbro. **HÉCTOR HERNÁN ACUÑA GARRIDO**, cédula de identidad nacional N° 455.388-5, Párroco y Representante Legal de la Parroquia Santa Teresa de Jesús, según consta en el Decreto N° 278 emitido por este Obispado, a contar del 14 de abril del presente año.

Asimismo, he nombrado para acompañar al Vicario Parroquial Pbro. **ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRERA**, cédula de identidad nacional N° 8.484-4, según consta en el Decreto de este Obispado N° 111 de 29/2013.

Visto lo anterior, he encomendado a los sacerdotes mencionados la responsabilidad del ministerio espiritual y pastoral de la comunidad eclesial del Poblado Didier, de Zapallar.

Dado en San Felipe, el quince de abril de dos mil trece.

**CONTRATO DE COMODATO**

**PARROQUIA SANTA TERESA DE AVILA DE ZAPALLAR**

**A**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En San Felipe, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a tres días del mes de Julio del año dos mil uno, comparecen por una parte como la comodante, la **PARROQUIA SANTA TERESA DE AVILA DE ZAPALLAR**, corporación religiosa de derecho público, con domicilio en Zapallar, Comuna del mismo nombre, Provincia de Petorca; representada por el Obispo Diocesano, Monseñor **MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON**, Sacerdote, domiciliado en ésta, calle Merced N° 196, con cédula nacional de identidad N° 3.185.956-5; y, por la otra como la comodataria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de derecho público, del giro de su denominación, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, RUT N° 69.050.400-6; representada por su Alcalde Titular don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, Abogado, casado del mismo domicilio y de paso en ésta, con cédula nacional de identidad N° 6.059.629-8; ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, que acreditan sus identidades con sus cédulas antes indicadas y exponen: Que, han convenido en el siguiente contrato de comodato .

**PRIMERO** : Declara don **MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON**, que en adelante se denominará por este instrumento el comodante, que su representada es dueña del inmueble donde antiguamente funcionó un teatro parroquial, ubicado en la calle 21 de Mayo N° 52, MZ. 10, frente a la Plaza de Zapallar, Comuna del mismo nombre, con una superficie edificada de 197, 67 m<sup>2</sup> y una superficie del terreno de 600,9 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes son: Al Norte: en 31,3 metros con Lote de propiedad Sr. Andrés Claro; Al Sur : En 27,0 metros con calle 21 de Mayo; Al Oriente: en 20,55 metros con Lote B de propiedad de Sr. Hernán Garces; Al Poniente en 20,20 metros con Inversiones y Asesoría REG.

**SEGUNDO** : Por el presente acto e instrumento el comodante da, cede y entrega a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, para quién acepta y recibe su representante legal don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, que en lo sucesivo se llamará por este contrato el comodatario, el uso gratuito de dicho inmueble .

I- MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDIA

**TERCERO** : El plazo de este contrato es de **DIEZ AÑOS**, contados desde la fecha de este instrumento, el que se renovará en forma automática por otros 10 años, si la comodante no da aviso a la comodataria de su intención de no renovar el contrato con seis meses de anticipación, derecho que sólo puede ser ejercido si la Municipalidad no ha cumplido con las obligaciones que estipula la cláusula cuarta de este instrumento.

**CUARTO** : La **MUNICIPALIDAD** comodataria se compromete a llevar a cabo un proyecto para la total remodelación del teatro, de forma tal de recuperar su estructura original y rediseñar su interior, a objeto que pueda ocuparse como un centro de irradiación y difusión de la cultura en diversas disciplinas, tales como teatro, cine, música, charlas científicas y culturales, talleres de distintas artes y otros relacionados con el arte y la cultura.

El financiamiento de las obras respectivas provendrá tanto de fondos propios como externos, públicos o privados.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a que esta gestión cultural, que tendrá como su centro el teatro de Zapallar, sea orientada a todo público y en especial, hacia los habitantes de residencia permanente de la Comuna.

Para tales efectos la Municipalidad comodataria, tramitará todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios y se requieran, para que el teatro pueda funcionar y cumplir con los objetivos trazados.

**QUINTO** : La comodante declara que acepta el uso que se dará al inmueble que ha entregado en comodato, mediante el presente instrumento.

**SEXTO** : Todas las mejoras introducidas al inmueble será de costo de la comodataria, sin derecho a ningún reembolso al final del comodato por parte de la comodante. La Comodataria se compromete además, a mantener el estilo y características del teatro en su exterior.

**SEPTIMO** : La comodataria se obliga a contratar un seguro contra incendios y otras posibles causas de daño mayor, dentro del plazo de tres meses de iniciadas las obras.

**OCTAVO** : La comodataria podrá crear una Corporación para la Cultura, entidad vinculada al Municipio y a la que se le entregaría la Administración del recinto.

I- MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ALCALDIA

**NOVENO** : La comodataria facilitará el inmueble en forma gratuita, cada vez que la Parroquia lo solicite para sí, o para la Escuela Parroquial, con la debida anticipación y por escrito:

**DECIMO** : Al término del contrato, el inmueble deberá ser devuelto en buenas condiciones y con las cuentas al día y sin ninguna carga económica que signifique compromisos de esa índole para la comodante.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Felipe y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería de don **FEDERICO RINGELING HUNGER** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, consta del Decreto Alcaldicio N°1.532/2000, de fecha 06 de Diciembre del 2000, que no se inserta por ser conocido de las partes pero que, se tiene como parte integrante de este contrato.

En prueba y señal de quedar así legalmente convenidos, los comparecientes leen, se ratifican y firman a continuación el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor y validez, ante el Ministro de Fe que suscribe al final, quedando dos ejemplares en poder de la Comodante y tres en manos de la Comodataria.



\* **FEDERICO RINGELING HUNGER**  
**ALCALDE DE ZAPALLAR**

**MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON**  
**OBISPO DE SAN FELIPE**